



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, diez (10) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Proceso :	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado :	LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO
Demandada :	YESICA TATIANA ROJAS
Radicación :	18592408900120210008600

Advertida la constancia secretarial anterior y teniendo en cuenta que se ha dado estricto cumplimiento con los trámites establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado procederá a nombrar Curador Ad-Litem para que represente los intereses de la señora YESICA TATIANA ROJAS, dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de la demandada YESICA TATIANA ROJAS, titular de la C.C. No. 1.115.945.806, al profesional **DIEGO FARID SUAREZ DELGADO**, abogado en ejercicio de su profesión, con cedula de ciudadanía No. 1.118.025.077 y T.P No. 338.647, a quien se le comunicará esta determinación, para que concurra a este despacho judicial a recibir notificación personal del auto interlocutorio No. 147, calendado el día 26 de agosto de 2021, con el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso en referencia; de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese la respectiva comunicación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica <Art. 8 Decreto 806 de 2020>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 19 de noviembre de 2021.

Firmado Por:

**Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d450ec174f7bf0f59736b86a42edda8fa22ea769a5a72ae38a7fe5eac05ce542
Documento generado en 18/11/2021 04:43:15 PM

Carrera 5 Calle 4 Esquina B/ El Centro - Tel. 4312140
E-mail: j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>